Mensaje LexNET - Escrito **Fecha Generación: 30/10/2023 15:37**

Mensaje

IdLexNet	202310615268132	
Asunto	Concursal - Sección 6ª (Calificación)	
Remitente	PADRON FRANQUIZ, MONICA ELISABET [214]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Las Palmas de G Canaria
Destinatarios	**Órgano**	JDO. MERCANTIL N. 1 de Palmas de Gran Canaria, Las, Las Palmas [3501647001]
	Tipo de órgano	JDO. DE LO MERCANTIL(CIVIL)
	Oficina de registro	OF. REGISTRO Y REPARTO MERCANTIL [3501647000]
	Traslados de copias	ARENCIBIA SARMIENTO, NOEMI [391] (Ilustre Colegio de Procuradores de Las Palmas de G Canaria)
		GARCIA COELLO, MARIA DEL PILAR [159] (Ilustre Colegio de Procuradores de Las Palmas de G Canaria)
		PEREZ ALMEIDA, GERARDO SERGIO [173] (Ilustre Colegio de Procuradores de Las Palmas de G Canaria)
Fecha-hora envío	30/10/2023 15:33:25	
Documentos	20231030 Apelacion calificacion GIL_firmado.pdf(Principal)	Catalogación: ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN Hash del Documento: 75d933e92fcb4313eb180c0a702b422b2b6dbca3d7c7e9b86071c611bd625cc3
	Doc1 Poder GM_firmado.pdf(Anexo)	Catalogación: DOCUMENTACIÓN REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES PODER PARA PLEITOS GENERAL Hash del Documento: 06051d515bfa4bd86eb286c056518c34c965a91b87154a6d5c15ddacb310316f
Datos del mensaje	**Procedimiento destino**	Concursal - Sección 6ª (Calificación) Nº: 0000036/2012 Nº Pieza: 6
		Concurso ordinario Nº: 0000036/2012
	NIG	3501647120120000351
Estado	Pendiente de ser tramitado en el SGP del órgano destino.	

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
30/10/2023 15:37:53	OF. REGISTRO Y REPARTO MERCANTIL (Palmas de Gran Canaria, Las)	LO INCORPORA EN EL SGP	

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

Copia de la primera página del documento principal del mensaje enviado con IdLexNET: 202310615268132 y Fecha de Presentación: 30/10/2023 15:33:25

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL N.º 1 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA SU REMISIÓN A LA AUDIENCIA PROVINCIAL

Doña Mónica Padrón Franquiz, Procuradora de los tribunales, en nombre y representación de **Don Gil Marer** tal y como consta en apoderamiento apud acta adjunto como Documento n.º 1, y bajo la dirección letrada de Don Javier Sixto Seijas, colegiado 99.513 del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho,

DIGO:

Que el pasado 29 de septiembre de 2023 nos ha sido notificada Sentencia n.º 163/2023 de 28 de septiembre en virtud de la cual se estima parcialmente la solicitud de calificación culpable del concurso de LUCHY PLAYA BLANCA S.L.U., acordando, entre otras:

"a) Declarar el concurso de LUCHY PLAYA BLANCA S.L.U como culpable, con base en el supuesto general de culpabilidad, incumplimiento sustancial del deber de llevar contabilidad, incumplimiento del deber de solicitar el concurso y del deber de colaboración.
b) Determinar como personas afectadas por la calificación del concurso a los administradores sociales de LUCHY PLAYA BLANCA, S.L.U, Don Uri Omid y Don Gil Marer.
[...]
d) Inhabilitar a Don Gil Marer por el plazo de DIEZ AÑOS desde la firmeza de esta Resolución, para administrar bienes ajenos, representar o administrar a cualquier persona, ejercer el comercio o tener cargo o intervención administrativa o económica en compañías mercantiles o industriales."

Que estimando dicha resolución lesiva a los intereses de mi representado y contraria a derecho, sea dicho en términos de estricta defensa, esta parte viene a formular **RECURSO DE APELACIÓN** contra la Sentencia n.º 163/2023 de 28 de septiembre de